TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA CENTRO DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN TRIJAEM (CEPTRI).

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA CENTRO DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN TRIJAEM (CEPTRI).

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV, IX y XXI, 18 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y,

CONSIDERANDO

- **I.** Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local, municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.
- **III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, disponen que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- **IV.** Que el artículo 17, fracciones II, III, IV y IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el



Tomo: CCXVI No. 102

Tomo: CCXVI No. 102

trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como establecer mediante acuerdos generales, las unidades administrativas que estime necesarias para el eficiente desempeño de las funciones del Tribunal, conforme a su presupuesto autorizado.

- **V.** Que el artículo 68 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que el Instituto de Justicia Administrativa, es un órgano que tiene por objeto la aplicación del Plan General de Profesionalización en el que se contemplen los programas específicos de ingreso al Tribunal, la inducción al puesto, la capacitación y la profesionalización del personal jurídico y administrativo.
- VI. Que la titular del Instituto de Justicia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es quien se encuentra reconocida como Directora Escolar del plantel CEPTRI, en términos del "Acuerdo por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior (RVOE)", emitido el diez de julio de dos mil veintitrés.
- **VII.** Que de conformidad con los artículos 39 fracción III, 59, 60 y 67 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es imprescindible la capacitación, formación y certificación de las personas servidoras públicas. Por lo que, para contar con una validez oficial y reconocimiento por parte de las autoridades educativas, es necesario una Unidad Técnica en el rubro educativo que brinde la oferta académica de urgente profesionalización y capacitación a las personas servidoras públicas y al público en general.
- VIII. Que para llevar a cabo la certificación de las personas servidoras públicas, se ha adoptado por los estándares de competencia laboral del Sistema Nacional de Competencias; para que las personas certifiquen sus competencias mediante un proceso de evaluación, donde deberán demostrar con sus conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes individuales que son competentes en esa función; lo anterior, con la proyección que la unidad a crearse desarrolle los procesos de capacitación, evaluación y certificación conforme a los desarrollos educativos que se consideran en el modelo nacional.
- **IX.** Que los artículos 147, fracción I de la Ley General de Educación, 163 fracción I de la Ley de Educación del Estado de México; 13 fracción IV del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México; 23, 24 y 28 del Acuerdo Específico que establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Registro de Validez Oficial de Estudios, es necesario contar con el personal directivo, docente y especial, o bien, las figuras académico administrativas necesarias para impartir educación de tipo superior.
- X. Que con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México a través del Instituto de Justicia Administrativa, recibió y obtuvo 3 Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para 3 Especialidades y cuenta con una proyección futura en educación superior.

Conforme a lo expuesto, esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Centro de Formación y Profesionalización del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (CEPTRI), como una unidad administrativa dependiente del Instituto de Justicia Administrativa del Tribunal, encargado del diseño, implementación, fomento, innovación, impartición y ejecución de los programas de capacitación y profesionalización del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para el crecimiento de la cultura académica del personal jurídico y administrativo de este órgano jurisdiccional, pudiendo extender sus programas a otras instituciones públicas o privadas y público en general.



Tomo: CCXVI No. 102

SEGUNDO. El Centro de Formación y Profesionalización del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (CEPTRI) contará con una Dirección Escolar quien estará a cargo de la persona Titular del Instituto de Justicia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TERCERO. El Centro de Formación y Profesionalización del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (CEPTRI) contará con una Subdirección de Capacitación, Formación y Profesionalización, la que a su vez se integrará por los Departamentos: Académico y Administrativo, respectivamente, sin que dicha estructura sea limitativa o bien que de acuerdo a las necesidades académicas de servicio, sea indispensable su modificación.



CUARTO. El Centro de Formación y Profesionalización del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (CEPTRI), estará adscrito al Instituto de Justicia Administrativa y contará con una Subdirección de Capacitación, Formación y Profesionalización, con las siguientes atribuciones generales:

- I. Generar los certificados y documentación académica que firmará la persona Titular del Instituto;
- II. Realizar los trámites administrativos conducentes ante las instituciones de educación pública que permitan el desarrollo de los planes y programas educativos con los que cuente el Tribunal;
- III. Coordinar programas y acciones de capacitación para las personas servidoras públicas que integran el Tribunal y el público en general cuando así se requiera;
- IV. Programar las materias, cursos y capacitaciones que se impartan en el Tribunal, derivado de los programas de tipo superior o estándares de competencia;
- V. Formular, organizar y evaluar programas y acciones de carácter didáctico y educativo que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de capacitación; y
- VI. Las demás que por su naturaleza educativa, del propio Tribunal y por ministerio de Ley le sean asignadas.

QUINTO. La Subdirección de Capacitación, Formación y Profesionalización se auxiliará de los Departamentos Académico y Administrativo.

I. Departamento Académico, con las siguientes atribuciones generales:



- a) Procesar, administrar, sistematizar, archivar y resguardar la información concerniente a calificaciones, registros, constancias, certificados;
- b) Brindar atención a estudiantes;
- c) Realizará propuestas de actualización para docentes, planes y programas académicos para estudiantes; y
- d) Las demás que le sean asignadas.
- II. Departamento Administrativo, con las siguientes funciones generales:
 - a) Planificar, organizar, dirigir, gestionar, controlar y evaluar planes, programas educativos, según las políticas institucionales establecidas por la Junta o Pleno;
 - b) Recibir y resguardar la documentación de índole educativa;
 - c) Desarrollar y operar las plataformas educativas necesarias, en colaboración con el Departamento Académico y la Unidad de Informática;
 - d) Realizar trámites administrativos para titulación y actualización de planes académicos; y
 - e) Las demás que sean asignadas por la Subdirección y las advertidas en la Ley.

SEXTO. Todas las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo, así como su reglamentación, será resuelta por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal.

SEGUNDO. El Instituto de Justicia Administrativa tendrá la obligación de proponer a la Junta de Gobierno y Administración la reglamentación técnica, académica y administrativa necesaria para el correcto funcionamiento del Centro de Formación y Profesionalización del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (CEPTRI), de acuerdo a la suficiencia presupuestal y los requisitos relacionados con los reconocimientos de validez oficial (RVOE) otorgados a este órgano de justicia administrativa.

TERCERO. Ordénese a la Dirección de Administración que, en coordinación con el Instituto de Justicia Administrativa, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, informe sobre las propuestas de honorarios que deberán percibir las personas docentes que impartan las especialidades, cursos, talleres, seminarios, diplomados, maestrías o doctorados, así como cualquier otra actividad académica afín que ofrezca el Centro de Formación y Profesionalización (CEPTRI) para valoración de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal.

CUARTO. El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria número dieciocho de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- GERARDO BECKER ANIA.-RÚBRICA.- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- RÚBRICA.



Tomo: CCXVI No. 102